

CIRCULAR Nº 3, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOBRE DISPENSA DEL SERVICIO Y REDUCCIÓN DE HORARIO DURANTE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.

La proximidad de las Fiestas Navideñas correspondientes al año 2010 hace necesario regular el horario de las oficinas públicas, con el objeto de establecer un régimen uniforme para todo el personal al servicio de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

Al propio tiempo, resulta preciso señalar un sistema para el disfrute del permiso por asuntos personales al que se refiere el artículo 47.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el artículo 21.7 del Tercer Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 48.1.k) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vistas las medidas sobre condiciones laborales y conciliación de la vida familiar y laboral, contenidas en el Anexo I del Acuerdo suscrito, con fecha 14 de julio de 2006, entre el Gobierno de Canarias y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Empleados Públicos de Canarias, y, en particular, su apartado cuarto, en el que se reconoce el derecho a los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a disfrutar de hasta siete días de permiso por asuntos personales, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en la normativa vigente.

Visto el artículo 2º.2.b) del Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se establece el sistema de gestión de los mismos (B.O.C. núm. 91, de 7 de mayo), así como la Instrucción de esta Dirección General de 24 de junio de 2010, para la aplicación del Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se establece el sistema de gestión de los mismos, tras la entrada en vigor del control de la jornada y horario de trabajo a través del Sistema Integral de Control Horario (SICHO), conforme a la Orden de 31 de julio de 2009 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº 153 de 7 de agosto).

En su virtud, y de conformidad con las facultades que tengo conferidas de acuerdo a la legislación vigente.



RESUELVO:

Primero.- *Dispensa en la prestación del servicio.*

Durante los días 24 y 31 de diciembre de 2010, permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de Información, Registro General, y todos aquellos contemplados en las vigentes instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal.

En aquellos centros de trabajo donde sea necesario mantener los servicios en tales fechas, se concederá la correspondiente compensación.

Segundo.- *Disfrute de los días de permiso para asuntos personales sin justificación.*

Para el disfrute de los días de permiso por asuntos personales que no hayan sido previamente agotados, se establecerán dos turnos, que estarán comprendidos entre los días que a continuación se indican:

- Primer turno: entre los días 21 y 30 de diciembre de 2010.
- Segundo turno: entre los días 3 y 12 de enero de 2011.

Tercero.- *Garantía en la prestación del servicio.*

La flexibilidad para disfrutar los días de asuntos particulares estará subordinada a las necesidades y al buen funcionamiento del Servicio correspondiente.

Cuarto.- *Reducción del horario de trabajo.*

1. Durante el período comprendido entre el día 21 de diciembre de 2010 y 12 de enero de 2011, ambos inclusive, la jornada de trabajo semanal se reducirá en cinco horas. A tales efectos, el horario concluirá una hora antes de lo previsto para el resto del año, en los términos siguientes:

— Puestos con jornada ordinaria: de 7,45 a 14,15 horas, de lunes a viernes.

— Puestos con jornada especial: de 7,45 a 14,15 horas, de lunes a viernes y la tarde de los lunes, de 16,30 a 19,00 horas.

2. Las Secretarías Generales Técnicas o Jefaturas de Personal, siempre que el buen funcionamiento de los servicios no se vea afectado, podrán autorizar al personal sujeto a la jornada especial a que la misma se desarrolle los lunes de forma continua desde las 7,45 hasta las 16,45 horas, sin perjuicio de las autorizaciones que los titulares de los Centros Directivos puedan conferir a sus funcionarios para que puedan realizar la jornada especial en días u horarios diferentes.



3. Durante el período indicado en el apartado 1, los empleados públicos a quienes se haya autorizado el horario flexible deberán realizar la parte fija entre las 9,00 y las 13,30 horas y la parte flexible entre las 7,00 y las 9,00 horas y entre las 13,30 y las 15,30 horas.

Quinto.- Compensación de la reducción horaria en el supuesto de trabajo a turno.

En aquellas Consejerías que tengan Centros o Residencias en las que el personal preste sus servicios en régimen de turnos, las Secretarías Generales Técnicas respectivas establecerán las medidas que estimen oportunas para asegurar la adecuada prestación de servicios a los beneficiarios, compensando a los trabajadores, en relación con la reducción horaria, en la forma que legalmente sea procedente.

Sexto.- Regímenes especiales y excepciones.

1. Los centros, servicios y establecimientos sanitarios continuarán con su propio régimen de organización y funcionamiento, por lo que el personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, bien sea estatutario, funcionario o laboral, se regirá por su régimen específico de jornada y horario. Al personal de los citados órganos que deba prestar servicios correspondientes a su jornada ordinaria los días 24 y 31 de diciembre de 2010, o al que en dichos días disfrute de su descanso semanal o alternativo, se le concederá un día adicional de permiso por asuntos particulares por cada día trabajado o de descanso en los términos señalados, computables como trabajo efectivo.

2. Siendo de aplicación en el ámbito de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud los días de permiso por asuntos personales a que se refiere la instrucción segunda de la presente Circular, las condiciones para su disfrute se regirá por su normativa específica y por el Pacto suscrito el 19 de septiembre de 1997, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad, entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales del sector, sobre permisos, licencias y vacaciones (B.O.C. núm. 86, de 15 de julio de 1998).

3. El personal funcionario y laboral que preste servicios en los centros educativos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se atenderá a las instrucciones que emanen de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

4. La presente Circular no será de aplicación al personal docente, al personal investigador, al personal adscrito al Cuerpo General de la Policía Canaria, los agentes forestales y medioambientales de los Parques Nacionales y el personal laboral de estos Parques con funciones de vigilancia que vengán percibiendo por el sistema retributivo de procedencia el plus de turnicidad, y al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia a que se refiere el artículo 470 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la anterior.



5. Hasta la efectiva asunción de las competencias transferidas a las islas en virtud de la Ley territorial 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el personal integrante de las unidades administrativas afectas actualmente a los Cabildos Insulares para el ejercicio de competencias delegadas, en cuanto al disfrute de la dispensa y de la reducción horaria reguladas en la presente Circular, quedará sujeto a lo que disponga cada Corporación.

6. El personal que presta sus servicios en Cabildos Insulares o en Ayuntamientos, en virtud de Convenios de Encomienda de Gestión firmados entre la Consejería competente en materia de asuntos sociales y las Corporaciones Locales citadas, se atenderá a las instrucciones acordadas entre la Secretaría General Técnica del Departamento y la Corporación respectiva.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



Edo.: Ana María Roldán Vives